DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de septiembre de 1993

que modifica por quinta vez la Decisión 93/242/CEE, por la que se regula, a los efectos de la fiebre aftosa, la importación en la Comunidad de ciertos animales vivos y de los productos derivados de ellos originarios de determinados países europeos

(93/498/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE [2], y, en particular, el apartado 7 de su artículo 19,

Considerando que la Comisión ha recibido de Croacia garantías escritas aceptables respecto a la exportación de carne fresca de su territorio a la Comunidad; que la Comisión ha efectuado una visita de inspección a Croacia; que sobre la base del informe correspondiente a esa visita, se puede autorizar a Croacia para exportar carne fresca de algunas de sus regiones a la Comunidad con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II de la Decisión 93/242/CEE de la Comisión de 30 de abril de 1993, por la que se regula, a los efectos de la fiebre aftosa, la importación en la Comunidad de ciertos animales vivos y de los productos derivados de ellos originarios de determinados países europeos [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 93/397/CEE [4];

Considerando que, por consiguiente, es necesario modificar la Decisión 93/242/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 93/242/CEE de la Comisión se modifica del siguiente modo:

1) En el Anexo A se añaden el número de nota a pie de página [4] después de la palabra « Croacia » y la siguiente nota a pie de página:

« [4] Únicamente en lo que respecta a los animales vivos y los productos cárnicos. ».

2) En el Anexo B se añade la palabra « Croacia [5] » y la siguiente nota a pie de página:

« [5] Únicamente aplicable a la carne fresca producida en las provincias de:

Cakovec, Verazdin, Ludbreg, Ivanec, Novi Marof, Koprivnica, Krapina, Zlatar Bistrica, Zelina, Urbovec, Bjelovar, Durdevac, Virbotica, Slobodno Polje, Cazma, Krizevci, Klanejec, Zabok y Donja Stvbica.

Queda prohibida la importación de carne fresca producida en las restantes provincias. ».

Artículo 2

La Comisión supervisará la evolución de la situación en Croacia y en función de la misma presentará las oportunas propuestas de modificación de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de septiembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 56.
[2] DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.
[3] DO nº L 110 de 4. 5. 1993, p. 36.
[4] DO nº L 173 de 16. 7. 1993, p. 36.